
ACUERDO MARCO GENERAL

ENTRE


FUNDACIÓN CAROLINA


Y

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

En Alicante, a veintisiete de marzo de dos mil dos.

REUNIDOS

 De una parte D. Daniel Sada Castaño, como Director de la Fundación Carolina, actuando en representación de la misma.

 De otra parte D. Salvador Ordóñez Delgado, como Rector de la Universidad de Alicante, actuando en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Acuerdo Marco General, por lo que

De otra parte D. Salvador Ordóñez Delgado, como Rector de la Universidad de Alicante, actuando en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Acuerdo Marco General, por lo que

EXPONEN

Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación en el ámbito educativo y científico entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Que la Universidad de Alicante es una entidad de Derecho Público a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución, goza de autonomía en los términos establecidos por la legislación vigente.

Que tanto la Fundación Carolina como la Universidad de Alicante están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada una de ellas, para atender a la formación especializada en los ámbitos que posteriormente se determinen.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Acuerdo Marco General, de acuerdo con las siguientes:




CLAUSULAS

PRIMERA **OBJETO**

Queda establecido el presente Acuerdo como marco general de colaboración entre la Fundación Carolina y la Universidad de Alicante, para regular las relaciones jurídicas y la realización de cuantas actividades vinculadas a los programas de las partes se consideren de interés mutuo, y afecten a los objetivos a desarrollar conjuntamente por las instituciones firmantes.

SEGUNDA ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

Las distintas actividades docentes y culturales figurarán anualmente en un Convenio específico en el que se determinarán las características del mismo, las acciones que se vayan a realizar, y los compromisos de todo orden que asuman las partes.

TERCERA COLABORACIONES

Las instituciones firmantes podrán contar con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionadas con el objeto del presente Acuerdo, y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

CUARTA COMISIÓN MIXTA

Para el adecuado desarrollo del presente Acuerdo de colaboración, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad.

QUINTA FINANCIACIÓN

Las actividades amparadas por el presente Acuerdo serán financiadas con cargo a los presupuestos de las instituciones firmantes, según lo que se establezca en el correspondiente Convenio específico anual, que en todo caso se considerará anexo al presente Acuerdo Marco General.

SEXTA DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco obliga a las partes desde su firma, siendo su vigencia indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciar su finalización poniéndolo en conocimiento de *la otra las demás*, al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta no obstante, que habrán de ser finalizadas, con arreglo al Acuerdo Marco o a sus convenios específicos, las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

SÉPTIMA CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo Marco General podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a · Por mutuo acuerdo expreso entre las partes, en sus propios términos.
- b · Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c · Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula sexta.
- d · Por las demás establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan, están sujetas a la Ley española.

NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetas a la Ley española.

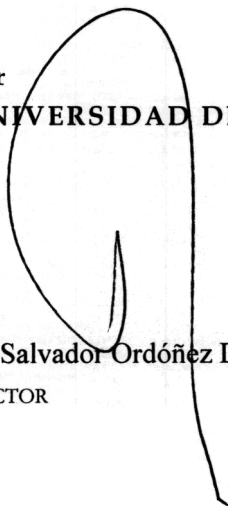
De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por
FUNDACIÓN CAROLINA



D. Daniel Sadá Castaño
DIRECTOR

Por
UNIVERSIDAD DE ALICANTE



D. Salvador Ordóñez Delgado
RECTOR